

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-***

9624/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 2695/2020 aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se dispone la implementación y difusión de "Violentómetros" como herramienta gráfica y pedagógica de prevención y concientización sobre la violencia de género en el partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

- Que la violencia de género constituye una problemática social grave y estructural que requiere un compromiso activo y sostenido de todos los poderes del Estado municipal.
- Que el "Violentómetro" es un instrumento sumamente eficaz para visibilizar, detectar y prevenir las distintas manifestaciones de violencia —desde las formas más sutiles e invisibilizadas hasta las más extremas—.
- Que la mencionada Ordenanza N.º 2695/2020 establece de forma clara las pautas y lugares donde debe exhibirse y difundirse dicha herramienta (dependencias públicas, centros de salud, establecimientos educativos, espacios de concurrencia masiva, medios digitales, etc.).
- Que, a la fecha, se observa una falta de implementación efectiva, actualización o difusión masiva de dicha herramienta por parte de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo velar por el cumplimiento efectivo y la aplicación plena de las normas sancionadas por este Cuerpo Colegiado.
- Que fortalecer las políticas públicas locales de prevención es clave para garantizar el derecho de los vecinos y vecinas a vivir en un entorno seguro y libre de violencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación correspondiente, a dar cumplimiento efectivo e inmediato a lo establecido en la Ordenanza N.º 2695/2020 referente a la implementación, colocación y difusión de los Violentómetros en el Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre:

- a) Las acciones concretas realizadas hasta la fecha para la aplicación de la Ordenanza N.º 2695/2020.
- b) El cronograma proyectado de distribución y cartelería visual en las dependencias públicas, delegaciones municipales e instituciones del distrito.
- c) Las campañas de difusión digital o territorial previstas para el corriente año.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Porris, Andrés